



**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00006192**

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante comunicación signada con trámite No. 56820-0041-20 de fecha 14 de agosto de 2020, el el abogado Xavier Recalde Arboleda, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Laude S.A. Laudes Administradora de Fondos y Fideicomisos, solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO SETAI"**.

**Que** el fideicomiso se constituyó bajo la modalidad de un fideicomiso de administración e inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO SETAI"** por escritura pública otorgada ante la Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 5 de julio de 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el 24 de agosto de 2012.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2013 en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del contrato del **"FIDEICOMISO SETAI"**, entre Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en calidad de Fiduciaria sustituida y A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. en calidad de nueva Fiduciaria.

**Que** mediante Resolución No. SC-IMV-DNAR-SA.14-0003762 del 6 de junio de 2014, se aprobó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores al contrato de fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO SETAI"**. Consta inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el número 2015-G-13-001620 del 30 de julio de 2015, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0992773022001.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 2016 en la Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del contrato del **"FIDEICOMISO SETAI"** entre A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. en calidad de Fiduciaria sustituida y LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el 21 de agosto de 2017, se procedió con la reforma integral del fideicomiso convirtiéndose en un Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración, Inmobiliario y Adhesión denominado **"FIDEICOMISO SETAI"** acto al cual comparecieron: a) La compañía Grupo Empresarial Amazonas S.A. Gruamazonas en calidad de "Constituyente" y/o "Beneficiaria"; y, b) La compañía Laude S.A. Laudes Administradora de Fondos y Fideicomisos en calidad de "La Fiduciaria".



**Que** mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el 6 de marzo de 2018, se procedió con la reforma parcial del **"FIDEICOMISO SETAI"**, acto al cual comparecieron: a) La compañía Grupo Empresarial Amazonas S.A. Gruamazonas en calidad de "Constituyente" y/o "Beneficiaria"; y, b) La compañía Laude S.A. Laudes Administradora de Fondos y Fideicomisos en calidad de "La Fiduciaria".

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00003541 del 24 de abril de 2018, se dispuso la marginación de las reformas efectuadas al contrato del **"FIDEICOMISO SETAI"**, mediante escrituras públicas otorgadas el 21 de agosto de 2017 y 6 de marzo de 2018 en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil en el Catastro Público de Mercado de Valores.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, el 13 de marzo de 2020, se procedió con la reforma integral del **"FIDEICOMISO SETAI"** mediante la cual deja de ser un fideicomiso inmobiliario para convertirse en un fideicomiso de administración acto al cual comparecieron: a) La compañía Grupo Empresarial Amazonas S.A. Gruamazonas en calidad de "Constituyente" y/o "Beneficiaria" y/o "Comodataria"; y, b) La compañía Laude S.A. Laudes Administradora de Fondos y Fideicomisos en calidad de "La Fiduciaria".

**Que** del resumen de valores adeudados emitido el 27 de agosto de 2020 por la Dirección Nacional Financiera se refleja que el **"FIDEICOMISO SETAI"** no mantiene valores pendientes de pago.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.20.154 del 27 de agosto de 2020, donde se establece que la compañía Laude S.A. Laudes Administradora de Fondos y Fideicomisos en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO SETAI"**, ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNNF.2020.00005145 de fecha 27 de agosto de 2020 en el *"Artículo Cuarto, se dispone se tome nota del contenido de la presente resolución en la Escritura de Constitución del **"FIDEICOMISO SETAI"** celebrada ante la Notaria Sexta de Guayaquil, el 5 de julio de 2012 y en la Escritura Pública de Reforma celebrada el 6 de marzo de 2020 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil"*.

**Que**, la parte resolutive del acto administrativo referido precedentemente, contiene un error en su artículo cuarto por cuanto la Escritura Pública de Reforma Integral del **"FIDEICOMISO SETAI"** fue celebrada el 13 de marzo de 2020 ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón.

**Que** de conformidad con el 227 de la Constitución de la República que prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los



principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, es deber de la Superintendencia de Compañías rectificar el error cometido;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0019 de fecha 25 de septiembre de 2020.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el artículo cuarto de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00005145 de fecha 27 de agosto de 2020, cuyo texto será el siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la Escritura de Constitución del “FIDEICOMISO SETAI” celebrada ante la Notaria Sexta de Guayaquil, el 5 de julio de 2012 y en la Escritura Pública de Reforma Integral celebrada el 13 de marzo de 2020 ante la Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil.”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución al representante legal de la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDECOMISOS, para los fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO SETAI” y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a 07 de octubre de 2020.

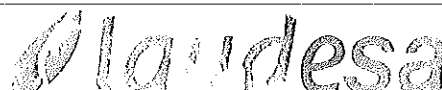
  
ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

MEEM/FPR/MEM

Trámite: 56820-0041-20

RUC No. 0992773022001

  
Administración de Fondos y Fideicomisos  
RECIBIDO

12 OCT 2020

10:30

.

.

.

.